



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 118 -2009-GR-CAJ/P

Cajamarca, 10:4 MAR 2009

VISTO:

El Oficio N° 610-09-GR.CAJ/DIRESA-OE.GD.RR.HH, registrado con Exp. N° 002500 del 20 de febrero del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2008-GR.CAJ/P de fecha 10 de enero del 2008 Resuelve RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Anestesiología, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008, a la Dra. EVELYN PILAR DIAZ MORI, servidora nombrada en el cargo de Médico, Nivel Remunerativo M-15 del Hospital Regional Cajamarca de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional CAJAMARCA, al Hospital Central de la Policía Nacional del Perú LIMA;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo de la Dra. Evelyn Pilar DIAZ MORI, mediante el cual solicita Renovación de Destaque por Motivos de Residentado Médico para el ejercicio presupuestal 2009 al Hospital Central de la Policía Lima, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 610-09-GR.CAJ/DIRESA-OE.GD.RR.HH, registrado con Exp. N° 002500 del 20 de febrero del 2009 y Oficio N° 0029-2009-GR.CAJ-DRS/HRC del 07-01-2009 y de la Entidad de Destino mediante Constancia de Trabajo expedido por el Coronel Médico PNP. de la División de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional de la Policía de fecha 09-01-2009, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para la renovación del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Decreto Supremo N° 001-2008-SA y Decreto Supremo N° 006-2008-SA, Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud", Directiva N° 01-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos Complementarios para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal de las Entidades y Dependencias del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2008-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 118 -2009-GR-CAJ/P

Cajamarca, 10 MAR 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RENOVAR** el **DESTAQUE** por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Anestesiología, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2009, a la **Dra. EVELYN PILAR DIAZ MORI**, servidora nombrada en el cargo de Médico, Nivel Remunerativo M-15 del Hospital Regional de Cajamarca del Gobierno Regional CAJAMARCA, al Hospital Central de la Policía Nacional del Perú con Sede en la ciudad de LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar establecido que de conformidad con la Directiva N° 01-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2008-GR.CAJ/P, que dispone que los destacados del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos, correspondiendo a la interesada de ser el caso gestionar su reasignación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que de conformidad con la Directiva indicada en el artículo anterior, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular de la Entidad de origen, dentro del plazo de diez (10) días útiles de notificado la presente Resolución, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud, el sustento de qué forma financiará la plaza dejada por el personal destacado; teniendo en cuenta que no se puede afectar el presupuesto del Gobierno Regional por ninguna fuente de financiamiento, ni el presupuesto del Sistema Integral de Salud - SIS; debiendo ser condicionante para cualquier destaque y/o renovación posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección del Hospital Regional Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

ECOM JEJUS CORONEL SALLIBOSAS
PRESIDENTE REGIONAL